**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Entre los suscritos, a saber, **DIDIMO NAZARIT CALDERÓN**, mayor de edad residenciado en la ciudad de Florencia Caquetá identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.419.320 de Florencia (Colombia), quien actúa en su calidad de representante legal del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo para la Sustentabilidad - CIIDES S.A.S BIC identificado con NIT: 901.629.503-2 en adelante denominado EDITORIAL CIIDES y NOMBRE Y APELLIDOS DEL (LA) AUTOR , identificado(a) con documento de identidad  N.º xxx, quien en adelante se llamará EL AUTOR, hemos acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, al tenor de la Decisión 351 de 1993 del Acuerdo de Cartagena, la ley 23 de 1982, las modificaciones incluidas por la Ley 44 de 1993 y la Ley 1450 de 2011 y demás disposiciones superiores y complementarias que rigen en Colombia en materia de Derechos de Autor, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. ––OBJETO:** El AUTOR transfiere de manera libre a la EDITORIAL CIIDES de la obra *Nombre de la obra en cursiva* por un periodo de diez (10) año. En virtud de lo anterior, EDITORIAL CIIDES adquiere el derecho de reproducción en la modalidad de libro impreso y la comercialización en Colombia y en los países donde la Editorial tenga distribución hasta agotar los ejemplares impresos de esta edición. **CLÁUSULA SEGUNDA. ––AUTORIZACIÓN EXPRESA**. El AUTOR autoriza a EDITORIAL CIIDES para realizar el proceso editorial de selección, evaluación y publicación en medio impreso y electrónico. **CLÁUSULA TERCERA. ––DERECHOS MORALES**: La cesión de derechos patrimoniales contemplados en el presente contrato no implica la cesión de los derechos morales sobre la obra, debido a su carácter irrenunciable, imprescriptible, inembargable e inalienable, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO: DERECHOS PATRIMONIALES**: La EDITORIAL CIIDES regresará los derechos patrimoniales al autor cumplido el año pactado o cuando el autor mediante carta de solicitud a la editorial lo solicite. **CLÁUSULA CUARTA —CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS**. Por virtud de este contrato, El AUTOR certifica que es propietario integral de los derechos de explotación de la obra. En todo caso, responderán por cualquier reclamo que en materia de Derechos de Autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a EDITORIAL CIIDES. C**LÁUSULA QUINTA. —EXCLUSIVIDAD PARA EL IDIOMA ESPAÑOL**: LOS AUTORES declaran que la obra está libre de todo gravamen, limitación de uso o utilización, y cesión de derechos patrimoniales vigentes, que impida desarrollar el objeto y entrega de los derechos contemplados en el presente contrato de forma exclusiva. Motivo por el cual solo podrá autorizar a terceros para traducir la obra a idiomas distintos al idioma español informando previamente a la EDITORIAL CIIDES. **CLÁUSULA SEXTA. —REGALÍAS.** -  El valor de las regalías que recibirán El AUTOR se estipula en un porcentaje del 10% sobre el precio neto de venta hechas en el ámbito nacional; y de un (5%) para las ventas en el exterior. Las regalías estipuladas se liquidarán anualmente a partir de la fecha de entrega de los ejemplares al autor. El pago de las regalías se efectuará mediante consignación en la cuenta que el autor registre ante la EDITORIAL sobre la cual tenga la titularidad. PARÁGRAFO 1.- No causarán regalías los ejemplares que sean objeto de devoluciones, averías o imperfectos. PARÁGRAFO 2.- Cualquier venta directa que haga EL EDITOR se sumará a los datos de ventas para los efectos de liquidación de regalías. PARÁGRAFO 3.- No habrá regalías de los ejemplares entregados al autor. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. —El domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá. Las partes se obligan a comunicarse mutuamente cualquier cambio que se produzca en las direcciones indicadas en el encabezamiento de este contrato. En el evento de que no lo hicieran, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan en los lugares señalados originalmente. Las diferencias que surjan sobre el cumplimiento de las obligaciones de las partes estipuladas en este contrato se resolverán en primer lugar, por los medios extrajudiciales de solución de conflictos, previstos por la ley, como la conciliación y en caso de que no se llegue a ningún acuerdo, se acudirá a los jueces competentes. **CLÁUSULA OCTAVA. —REGISTROS: El AUTOR** con la suscripción del presente contrato faculta a la EDITORIAL CIIDES a formalizar el registro de los Derechos Patrimoniales del Autor de la Obra, ante cualquier Autoridad Competente. **CLÁUSULA NOVENA. —FORMALIDADES**. Como condición de validez de la cesión de derechos patrimoniales, el presente contrato consta por escrito; para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros, este documento deberá ser inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

En constancia se firma por los contratantes en Florencia Caquetá (Colombia) el primer (01) día del mes de XXXXX de 202X.

Por la EDITORIAL CIIDES

DIDIMO NAZARIT CALDERÓN

Representante Legal

El Autor Cedente,

NOMBRE DEL AUTOR

Documento de identificación